

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5611 / 1181

Javierre Mauri, Casimiro

Binaced

1940 - 1942



1181

I.p.

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

Expediente n.º

1181

contra

Carimio Javierrí Abauri

de

Pinaced

(Huesca)

Juez Instructor Provincial de

Huesca

Se inició el expediente en 19 de

Enero

de 1940

Fallado en de

de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de

de 19



RE 131 2



AUDITORÍA DE GUERRA
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Causa núm. 1707

Contra Benigno Ja-
venier Mañuín

R.º 84528

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir
a V. E. testimonio deducido
de la causa anotada al margen
a los efectos que proceden.

Dios guarde a V. E. mu-
chos años.

Zaragoza a 13 de octubre
de 1887. Año de Victoria

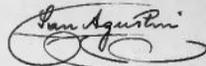
EL AUDITOR,

Francisco de Paula...

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE
INCANTACIONES
Comandante de Reparto de
Armas

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sen-

tencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza *diez*
y nueve de *enero* de mil novecientos
cuarenta

San Agustín


PROVIDENCIA. — Zaragoza *diez y nueve* de *enero* de mil
novecientos *cuarenta*

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recitada, en el sum-

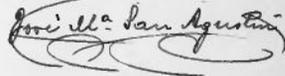
marisimo de urgencia núm. *1707* contra *Casimiro Juliáre*
Mauri por el delito de *adhesión a*

la rebelión remitase, con oficio, al juez instructor
Provincial de *Huesca* a los fines determinados en el artículo

53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, *asistente* de que certifico.



José Ill. San Agustín


DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.





RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instrucción Provincial

HUESCA

Núm.

Expediente N° 1.161

Tengo el honor de acusar re-
oibo a V. I. de la orden de pro-
ceder y testimonio de senten-
cia contra CASIMIRO JAVIERRE
MAURI como incurso en la
Ley de Responsabilidades Poli-
ticas de 9 de Febrero del co-
rriente año.

Con esta fecha se inicia el
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Huesca a 22 de Enero
de 1940

Año de la Victoria.
El Juez Instructor,

J. Dal Aunon

(Jmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA



JUZGADO INSTRUCTOR
de
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

HUESCA

Núm. _____

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
Responsabilidades Políticas
LEZARUNA
SALIDA n.º 616
Día 16 Mes febrero Año 40

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. el presente expediente de Responsabilidades políticas, instruido contra el inculcado anotado al margen una vez concluido, con el oportuno informe a que se refiere el apartado d) del artículo 29, de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca a 17 de Febrero de 1940

El Juez Instructor

J. Manuel Vidal Amiel



ILMO SR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 1.181

Año 1940

Registro entrada núm. 226

CONTRA

CASIMIRO JAVIERRE MAURI

BINA C 2 D

Se inició el 22 de enero de 1940.

Remitido al Tribunal Regional el 19 de febrero de 1940.

Juez: D. Pascual Vidal Aznárez

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

7
VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 1181

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumario de urgencia núm. 1707, contra Casimiro Javierre Mauri, vecino de Binaced, por el delito de adhesión a la rebelión, a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.
Zaragoza 19 de Enero
de 1940.



Manuel Alfaro

Sr. Juez Instructor Provincial de
Huesca.

SEN JUAN MARIOSO HERRERA; Soldado del "Regimiento de Infanteria de Aragon 17 Secretario nombrado para los tramites de ejecucion de la sentencia recaida en la causa n.º 1707-38 instruida por el procedimiento sumario de urgencia contra CASIMIRO JAVIERRI MAURIN y de cuya causa es juez, el Jefe Especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Region Militar. Jefe del Tercero Honorable del Cuerpo Juridico Militar. DON EUGENIO ALBA DIAZ

CERTIFICADO: Que a los folios que se indican obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así

Al 17 ANTO. ESUBER.- El Instructor del presente actuado que se realizó el Sr. presidente del Consejo de Guerra emanante, tenida en cuenta las pruebas aportadas considera que al hecho perseguido, se encuentra anclonado en el bando de declaración de estado de guerra y en su virtud ratifica el procesamiento de Casimiro Javierri Maurin que se encuentra en la "region provincial de esta Plaza y pertenece al replazamiento de 1917 creyendo haber practicado todas las diligencias propias del procedimiento sumario, remite este sumario en consulta al Ilustrisimo Sr. Auditor.- V.L. no obstante acordara lo mismo procedente.- Zaragoza a 14 de Febrero de 1939.- MIA de la Victoria.- El Juez Instructor.- Manuel Ortis. Rubricado.

Al 34 y 35 vuelto A.T.A.- En Zaragoza a 4 de Mayo de 1939.- Año de la Victoria. Se reúne el Consejo de Guerra emanante numero uno, para ver y fallar la causa instruida contra Casimiro Javierri Maurin.- Concedida la vista de la causa y despues de la lectura de las actuaciones sumarias es interrogado por el Ministerio Fiscal y Defensas, negando las imputaciones que se le hacen. El Ministerio Fiscal lo considera autor de un delito de adhesión a la rebelión en el bando de guerra y de perversidad y dolo causado solicitando por ello la pena de muerte. La Defensa alega que es cierto pronunciarse las palabras que constan en el sumario, pero que no cometiese dicho delito, por lo que lo considera autor de un delito de inducción a la rebelión del articulo 28 del articulo 240 del citado Código solicitando por ello la pena de inhabilitación en un grado minimo.- Por el Sr. presidente se hace al procesado la pregunta de si tiene algo que exponer a lo que contesta negando los cargos.- Quedando inmediatamente recibido el Consejo de Guerra para deliberar y dictar sentencia.- De todo lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 595 del Código de Justicia Militar extiende la presente acta que firmo con el V.L. del Sr. Presidente. De lo que doy fe.- V.L. el presidente. Magallon, El Secretario. Jose Luis de Arcozola. Rubricados.

Al 35 BARRERIA.- En Zaragoza a 4 de Mayo de 1939.- Año de la Victoria. Se reúne el Consejo de Guerra emanante numero uno, para ver y fallar la causa instruida por el procedimiento sumario de urgencia, con el n.º 1707 de 1938 contra Casimiro Javierri Mauri natural de Boscón de Cinca y vecino de Binelesa, de 43 años, casado, jornalero; oido el Ministerio Fiscal, el Defensor y el imputado, siendo ocente el Jefe Especial del Cuerpo Juridico Militar Don Rafael Guerrero Giebert; y el Jefe Especial de la Defensa Don Juan Marioso Herrera, declara que, Casimiro Javierri Mauri a filiado a Izquierda Republicana y de personas antecedentes antes del movimiento nacional, al iniciarse este el cual le sorprendia en Binelesa, se alio a la U.G.T. patrullando armado por las calles, yendo armado de cintura arriba, siendo el terror de las personas de orden, a los que constantemente amenazaba, exigiendoles alimentos y otros artículos; intervino en la destrucción de imagenes y a chivos locos y en el saqueo del Cuartel de la Guardia Civil y "Monte Julia". Dio un tiro a un brazo a un hijo de un tal "Agapito" y cuando detiniera a Agustin Salas, exhorto un gran escandalo porq. e no le dejaron que le sacara en la plaza. Durante los dias de las del 2 de Agosto de 1936 intervino así mismo en la detención y asesinato de los hermanos de Binelesa Don Miguel Macarre y del de Valcarlos, Don Agustín Rojo, justificandose de llevar las botas de uno de ellos y del de "que le habia pegado un tiro en los muslos al darle las botas a los otros y de haberlos". Media por el pueblo que habia intervenido en el asesinato del Obispo de Saragosa, apudicido" que se acuerda que se gardo tenia antes de serlo", y en el del Registrado Don Anselmo Gang Juan, manifestando antes de detenerlo "que iba a coger un caballo" y cuando fue asesinado" que ya habia estado en el corral. Tambien declara que un hijo suyo que adepta en el cuartel, que es un hijo de otras milicianas habia ido a la casa de los hermanos para detenerlos durante de Binelesa a los cuartel de Binelesa. Quedando por la presente rubricado.

226 10 4

Ignacio Español Muñoz, Secretario del Ayuntamiento del distrito del Binasced en la provincia de Huasca.

CERTIFICO: Que el archivo de este distrito fué destruido por los rojos; y que consultados el reperto de rústica y Pecuaría y el Padrón de edificios y solares resulta que a nombre del contribuyente D. _____

Calixto Javier Mauri

figura un líquido imponible por rústica de _____

y en edificios y solares de 24 una casa valorada en una tres mil _____

Y para que pueda acreditarlo donde le convenga, expido la presente en Binasced a 27 de Ene 70 de mil novecientos 40

.-ARO DE LA VICTORIA.

V2 B2



EL ALCALDE:

Manuel Calaman

[Signature]



226 / 115



En cumplimiento a su escrito de fecha 22 del actual, tengo el honor de participar a la respetable autoridad de V.S. que el vecino de esta localidad, Casimiro Javierre Mauri, que se encuentra sometido a expediente de responsabilidades políticas tiene una Casa con un liquiño imputible de veinticuatro pesetas. Dices guarda a V. S. Muchos años. Binaced a 27 de Enero de 1940. El Cabo Hadz Comandante del Puesto

Emilio Javierre Mauri

Señor Juez Instructor de Responsabilidades Políticas Juzgado de Instructor Provincial HUESCA





FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL DE

BINACED

Registro salida n.ºm.



226

12 6

SALUDO A FRANCO
IARRIBA ESPAÑA

Contestando su comunicado sobre Casimiro Javierre Mauri he de manifestar que posee en este pueblo una casa de una planta, valorada en tres mil pesetas (3.000), si bien dicha finca son bienes gananciales por cuanto la adquirió en fecha posterior al de su matrimonio. No se le conocen otra clase de bienes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

Binaced, 29 Enero 1940

El Jefe Local
Julio Bartal

Sr. Juez Instructor Provincial. — Huesca

PROVIDENCIA

En Huesca a uno de Febrero

de mil novecientos cuarenta

Gues

Sr. Vidal

Por recibido el anterior informe del Alcalde, Jefe Local de F.E.T. y de las JONS, Comandante del Puesto de la Guardia Civil, debidamente cumplimentado unase al expediente de su razón.

Lo proveyo y firma S.S. Doy fé

J. V. ... *Ruano*

Diligencia. En el mismo dia se cumple lo mandado en la providencia anterior, doy fé

Ruano





PRISION PROVINCIAL
DE
ZARAGOZA

DIRECCION

Jm/B.-

Núm. 226

14 8
226

Tengo el honor de devolver a V.S. papeletas de prevenciones sin cumplimentar, referentes a CASIMIRO JAVIERRE MAURI, el cual fue ejecutado el 5 de Agosto de 1939 en cumplimiento de la sentencia recaída contra el mismo en Consejo de Guerra.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 26 de Enero de 1940.

Pedro Quins

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.

HUESCA

3

R 1056
26/1

15-8

PREVENCIONES

Espero merecer de su atención tenga a bien hacer al recluso Casimiro
Javierre Mauri los siguientes prevenciones:

Que declare bajo juramento si pertenece al Movimiento de Falange Española Tradicionalista y de las Jons, y en su caso, categoría que ostenta en el mismo, y Jefatura Provincial a que pertenece.

Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante este Juzgado, por conducto de la Jefatura de ese Establecimiento, una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge, si fuera casado, de los que tuviera en su poder propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviera a su cargo.

Que la falta de presentación de esta relación en el término indicado se castigará como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público, si se estimase por los Tribunales que por su gravedad o intencionalidad revestían carácter punible; y

Que desde la fecha de esta notificación no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

Al propio tiempo deberá exigirle la firma y fecha de hallarse enterado, consignada en el duplicado que se acompaña, y remitirlo a este Juzgado con la relación jurada de bienes a que se refiere el párrafo segundo, si el inculcado la presenta dentro del plazo fijado; en caso negativo comunicará la referida omisión al día siguiente de cumplirse el mismo a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca a 23 de Septiembre de 1940.—Año de la Victoria.
23 enero 1940. El Juez Instructor,

J. Vidal

5-8-89 = Casado por las armas.

Sr. Jefe de la Prisión de Zaragoza.



PREVENCIONES

Espero merecer de su atención tengo a bien hacer al recluso Casimiro
Juvencio Lauri..... las siguientes prevencciones:

Que declare bajo juramento si pertenece al Movimiento de Falange Española Tradicionalista y de los Jons, y en su caso, categoría que ostenta en el mismo, y Jefatura Provincial a que pertenece.

Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante este Juzgado, por conducto de la Jefatura de ese Establecimiento, una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge, si fuera casado, de los que tuviera en su poder propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviera a su cargo.

Que la falta de presentación de esta relación en el término indicado se castigará como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público, si se estimase por los Tribunales que por su gravedad o intencionalidad revestían carácter punible; y

Que desde la fecha de esta notificación no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

Al propio tiempo deberá exigirle la firma y fecha de hallarse enterado, consignada en el duplicado que se acompaña, y remitirlo a este Juzgado con la relación jurada de bienes a que se refiere el párrafo segundo, si el inculcado la presenta dentro del plazo fijado; en caso negativo comunicará la referida omisión al día siguiente de cumplirse el mismo a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca ~~22~~ 21 de Septiembre de 1939. — Año de la Victoria.

23 SEPT 1939 El Juez Instructor,

J. J. J. J.

Sr. Jefe de la Prisión de Zaragoza.

PROVIDENCIA

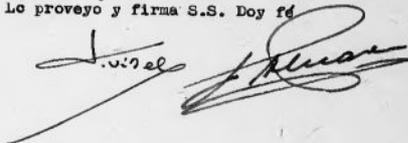
En Huesca a dos ^{17 de} de Febrero
de mil novecientos cuarenta

Gues

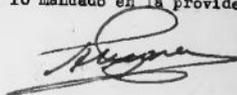
Sr. Didal

Por recibido el anterior oficio de la Prisión de Zaragoza así como también las prevenciones incumplimentadas por ejecución de sentencia recaída contra el mismo en Consejo de Guerra.

Lo proveyo y firma S.S. Doy fé



Diligencia. En el mismo día se cumple lo mandado en la providencia anterior, doy fé



Atmos. Sr. 226

El infrascripto Cura Economo de la Parroquia de San Marcos, evangelista, de Buiraco, Diócesis de Lérida en la Provincia de Buenos, en contestación al informe que V.S. me pide, relativo a los bienes de Casimiro Lavione Mauri, vecino de esta localidad, que se encuentra sometido a expediente de responsabilidades políticas de este Juzgado Provincial de su digno cargo.

Hago saber que dicho subdito, según informes recogidos, posee una casa con un líquido impuesto de veinte y cuatro pesos y un valor aproximado de tres mil pesos.



Dios guarde a V.S. muchos años.

Buiraco treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta.

Gabriel Laceralt Per.

Atmos. Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Buenos

PROVIDENCIA

En Huesca a tres de febrero de mil novecientos cuarenta

Juan
Sr. Didal

Por recibido el anterior informe del Cura Parroco, debidamente cumplimentado unase al expediente de su razón.

Lo proveyo y firma S.S. Loy fé

J. Loy *J. Juan*

Diligencia. En el mismo día se cumple lo mandado en la providencia anterior, con fé

Juan



DILIGENCIA

En Huesca a _____ de _____
de mil novecientos _____

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número _____ del Boletín Oficial de _____ perteneciente al día 7 de _____ de 19 _____, doy fe.



DILIGENCIA

21 3374
En Huesca a _____ de _____
de mil novecientos _____

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número _____ del Boletín Oficial de _____ perteneciente al día de _____ de 19____, doy fe.



Auto. - En Buenos a diez y seis de Febrero de mil novecientos cuarenta

Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha 22 de ~~enero~~ de mil novecientos ~~cuarenta~~, que obra al folio 1^o de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don Pascual Vidal Aznárez y firma conmigo el Secretario; doy fe.

[Handwritten signature]



AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Pascual Vidal Aznarez, Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Huesca, e instructor del presente expediente, en cumplimiento de lo ordenado en el parrafo 2º del artículo 52 de la Ley de 9 de Febrero de 1929, en relación con el apartado d) y E) del artículo 29, del propio cuerpo legal tiene el honor de exponer:

A).- Se inicio este expediente por orden del Tribunal a quien me dirijo y como consecuencia de aquella incoo con el numero 226 de este Juzgado.

B).- Se solicitaron los informes preceptuados en el artículo 48 Nª 2 en relación con el 53, que fueron contestados por las autoridades correspondientes obrando los folios 4-5-6 y 10 de los que resulta que el expedientado posee una casa habitacion valorada en tres mil pesetas.

C-/- Publicados los anuncios de expediente en los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, según se acredita a los folios 13 y 14 a consecuencia de los mismos no se han aportado nuevas pruebas a este expediente

No remítase por el inculpado la relación jurada a que se refiere la Prevenición 3ª consignada en el artículo 49 y en relación con lo que se dispone en el artículo 53, por cumplimiento de ejecucion de sentencia, así como tampoco sus familiares.

Como resultado de la prueba practicada se deduce la existencia de bienes pertenecientes al inculpado.

Finalmente de conformidad con lo actuado y tenido en cuenta el testimonio de sentencia que obran al folio 2ª puede considerarse a
 como responsable politico comprendido en el apartado a) del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero de 1929.

En atención a lo expuesto y estimando concluso el expediente se eleva a ese Tribunal, en virtud de lo dispuesto en el apartado e) del artª 29, para la resolución que proceda.

No obstante ese Alto Tribunal, con su acertado criterio resolverá.
 Huesca a diez y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta.

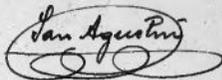
Pascual Vidal Aznarez

Huesos a diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta

Diligencia.- Seguidamente se eleva el presente expediente el cual consta de 16 folios utiles acompañado de att^a oficio soy fé



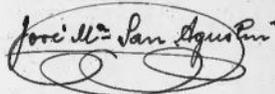
DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y pso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza *del* de *Marzo* de mil novecientos cuarenta.



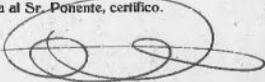
PROVIDENCIA. — Zaragoza *del* de *Marzo* de mil novecientos cuarenta.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, actúese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

R Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.



DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



licencia.- En el mismo día que lo cumplido lo anteriormente orde-
nado, certifico.



7874

25

26 no

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 5 de Marzo de 1940

EL T.^o CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Municipal de Jefe Prisión Provincial de
Zaragoza

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 1481, contra *Casimiro Jasierra* *Manxi* recluso en esa Prisión, ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.



5-8-39-
Iniciado



PRISIÓN PROVINCIAL
DE
ZARAGOZA

DIRECCIÓN

Jm/B.-
Núm. 5245.

Tengo el honor de devolver a V.S. sin cumplimentar su comunicación de fecha 5 del actual referente al encartado en expediente de responsabilidades políticas CASIMIRO JAVIERRE MAURI, el cual fué ejecutado en 5 de Agosto del pasado año en cumplimiento de la sentencia recaída contra el mismo en Consejo de Guerra.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 13 de Marzo de 1940.

[Firma manuscrita]

Sr. Tte. Coronel Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta CIUDAD.-

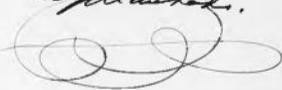
Providence
 señores
 Presidente
 Martín
 J. Fernando

Donogora veintiocho euros
 mil veintiocho reales.
 El precedente oficio a los autos de
 su razón; y, habiendo sido cumpli-
 da la parte de veniente por el fiscal sin-
 dicado al exento, librase orden al buen Con-
 sejal de Binaced (Huesca) para certificación
 del auto de cinco del octavo a los beneficiarios.
 Se acordaron los señores del margen, y rubricó
 en el h. Presidente. Certifico.



José de San Agustín

Nota: Liquidante cumplimentado.



Con fecha se reunió según para
cumplimiento del deber, a cargo,
certifico.

29
DILIGENCIA.- Doy cuenta al Tribunal del anterior escrito.- Zaragoza diez de Noviembre de mil novecientos, cuarenta y uno.

San Agustín

A C U E R D O } Zaragoza diez de Noviembre de mil novecientos o
Señores } cuarenta y uno.
G^o Santafiren } Dada cuenta; únese el anterior escrito al expediente de su razón y en vista de lo que en el mismo aparece expedirse edictos en el Boletín Oficial de la provincia de *Logroño* dando audiencia al encartado ó a sus herederos por el término de tres días para instrucción pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas escrito de defensa.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubrica al Sr. Presidente de que certifico:

G

José M^o San Agustín

NOTA.- En la propia fecha cumplimentado, certifico:

[Signature]



AUTO

Señores
 PRESIDENTE
 D. Pascual G. Santandrea
 VOCALES
 D. Jose M. Martin
 D. Arturo Guillen

Zaragoza veintiuno de mayo
 de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
 responsabilidad política contra Casimiro Javierre Mauri
 de Binaced

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpa-
 do tiene bienes e ingresos que unidos a los de sus familiares
 no alcanzan la suma de 25.000 pesetas.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el
 caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado
 de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con
 lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los
 cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de
 las J. O. N. S.

Visto la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Casimiro Javierre
 Mauri de Binaced por
 insolvencia del inculpa-do, y dese cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelen-
 tísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los
 efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al
 margen, de que como Secretario, certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Con fecha 24 de Noviembre del año actual aparece pu-
 blicado el anterior edicto en el Boletín Oficial de
 la provincia nº 270; certifico.

[Handwritten signature]

No aparece cumplimiento de lo acordado



NOTIFICACION
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Secho de la Fuente

J. de San Agustín

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

[Signature]

31

videncia del Juez } Huesca, trece de mayo de mil novecientos si
señal. Sr. Peña. } senta.

Habiéndose enviado por la Superioridad el pre-
cedente expediente para su archivo en Secretaría de este Juzgado
cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma S.S. Doy fé.--

E.-

Edonís León

[Signature]

Diligencia.--Mismo día se cumple lo acordado. Doy fé.--

[Signature]

